

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ACUERDO COMPLEMENTARIO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
BIENESTAR UNIVERSITARIO

CON

CENTRAL MEDICA

En la ciudad de Montevideo a un día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, entre **POR UNA PARTE:** el Ing. Quim. Jorge Brovetto en su calidad de Rector de la Universidad de la República con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968 y **POR OTRA PARTE:** el Dr. Mariano Carmenes y el Dr. José Garaza en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de Central Médica Gremial en adelante denominada Central Médica con domicilio en esta ciudad en la calle Colonia N° 1591 **CONVIENEN** en celebrar el siguiente acuerdo complementario en el marco del Convenio celebrado por la Universidad de la República y Central Médica el 3 de Octubre de 1988.-

OBJETIVO.

Por el presente acuerdo complementario Central Médica unifica los beneficios con otros convenios redundando en mejores prestaciones de Servicio.

1 - descuento del 10% sobre el valor de cuota mutual.

2 - exoneraciones de tique de consulta de Policlínicas para funcionarios.

3 - 24 tiques de medicamentos anuales a costo de timbre profesional para funcionarios.

4 - para familiares que no se encuentren comprendidos dentro de la Ordenanza del Seguro de Salud de la Universidad de la República una bonificación de:

a) 10 % para el cónyuge.

b) 20 % para hijos menores de 21 años.

J. Brovetto

GARAZA J. 113

M. Carmenes
CARMENES M. 14



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción previa aprobación por las autoridades respectivas. Tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes poner término previa comunicación a la otra con 3 meses de anticipación por telegrama colacionado.-

En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-


JORGE BROVETTO
RECTOR


CARMEN M. 14


GARZA J. 118

